

DJ/DP-ADN/052/2021

ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DJ/DP-PS/011/2021 que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"**, representado por su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y la Asociación Civil denominada **"Instituto Insight Centro de Recuperación para Alcohólicos y Drogadictos"**, a quien en lo sucesivo se denominará **"La Asociación"**, representada en este acto por el Representante Legal, el **C. Juan Carlos Alcalá Fonseca**; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b).- Tener domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

c).- Que su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, de fecha 23 Veintitrés de Enero de 2019 dos mil diecinueve, por la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de **"El Organismo"** en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 22 veintidós de enero del 2019 dos mil diecinueve, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

d).- Que tiene entre sus objetivos el proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; de conformidad a las disposiciones normativas a nivel Nacional y Estatal. Para lo cual cuenta con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que requiere los servicios acordados mediante la suscripción del presente instrumento jurídico.

II. Declara "La Asociación" que:

a).- Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 11,324 once mil trescientos veinticuatro, de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2007 dos mil siete, otorgada ante el Notario Público número 10 diez del Municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Carlos Hijar Escareño; misma que cuenta con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado en documento 04 cuatro, folios del 47 cuarenta y siete al 58 cincuenta y ocho, del libro 401 cuatrocientos uno, de la sección de personas jurídicas en fecha 29 veintinueve de agosto del año 2007 dos mil siete.

En dicha escritura se hace constar la constitución de una Asociación Civil con la denominación "Las Huertas Centro de Recuperación Alcoholismo y Drogadicción", la cual refiere por objeto ayudar a personas con problemas de alcoholismo y drogadicción, para su rehabilitación y reinserción social.

DJ/DP-ADN/052/2021

b).- En Escritura Pública número 12741 doce mil setecientos cuarenta y uno, de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, el Notario Público número 37 treinta y siete del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Héctor Antonio Martínez González, protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 diecisiete de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado con folio electrónico 8706 ocho mil setecientos seis. En la que se hace constar el cambio de denominación a "Instituto Insight Centro de Recuperación para Alcohólicos y Drogadictos", designación del Presidente y Representante Legal; así como sus estatutos para quedar; con la denominación que comparece a la suscripción del presente documento.

c).- Mediante la escritura anotada en el inciso anterior de las presentes declaraciones, se acredita que el **C. Juan Carlos Alcalá Fonseca**, comparece con el carácter de **Presidente y Representante Legal** de "**La Asociación**"; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha su personalidad y facultades legales se encuentran vigentes; y que su representada cuenta con la capacidad material, profesional e infraestructura para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato; el cual se identifica con credencial para votar clave de elector **FE03 3 331** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

d).- Así mismo, que su objeto social se encuentra dirigido proporcionar servicios de asistencia social privada a personas vulnerables y de escasos recursos con la enfermedad del alcoholismo, drogadicción y otras adicciones proporcionándoles rehabilitación a través de un establecimiento especializado con alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y psicológica para lograr su rehabilitación, y mejorar su calidad de vida y subsistencia. Acompañando Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 11 once de diciembre de 2020 dos mil veinte, el que acredita su actividad económica referida a actividades asistenciales.

e).- Cuenta con domicilio fiscal ubicado en calle Barra de Navidad número 22 veintidós, colonia Canal 58 cincuenta y ocho, del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

f).- Registro Federal de Contribuyentes es: **FE03 3 331**

III. Declaran las partes que:

a).- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados, y que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente documento.

b).- De conformidad con las anteriores declaraciones, "**Las Partes**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

d).- En virtud de lo expuesto, establecen los siguientes acuerdos y,

CLÁUSULAS:

DJ/DP-ADN/052/2021

Ambas partes, acuerdan que el presente contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo; por lo que será necesario, la celebración de un nuevo contrato que reúna todas las formalidades esenciales para su validez en caso de que así quisieran hacerlo.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “La Asociación”, se sujeta a las disposiciones contenidas en las normatividades aplicables a la información pública y a la correspondiente a datos personales en posesión de particulares; por lo que se obliga a que aquella información a que tenga acceso con motivo de la celebración del presente contrato será considerada confidencial. “La Asociación” procurará su manejo en términos de reserva y confidencialidad; a favor de “El Organismo” salvo las excepciones que las mismas legislaciones vigentes y aplicables determinen.

OCTAVA.- SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES. Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en este contrato, no podrán considerarse en forma alguna constituyentes de sociedad, asociación o figura jurídica distinta a la textualmente establecida en el presente contrato de prestación de servicios; por lo tanto, ni “El Organismo” ni “La Asociación”, adquieren ningún tipo de responsabilidad fiscal, laboral o de seguridad social, proveniente de las obligaciones que contraigan, consistentes en adeudos, daños, perjuicios cualquier otra causa análoga.

NOVENA.- RELACIÓN CONTRACTUAL. “El Organismo” no adquiere ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente instrumento jurídico, a favor de “La Asociación”, en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que “La Asociación” no es ni será considerada como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social; liberando “La Asociación” a “El Organismo” de toda responsabilidad que se pudiera presentar.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “El Organismo” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a “La Asociación”, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, “La Asociación” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a “El Organismo”, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por “El Organismo” y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

DJ/DP-ADN/052/2021

DÉCIMA SEGUNDA.- “El Organismo” en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

5

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; **el día 01 primero de abril del año 2021 dos mil veintiuno, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por “El Organismo”

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

Por “La Asociación”

C. Juan Carlos Alcalá Fonseca
Representante Legal.



¡^•!çããE

FEÖ|ã ã çã[ÁÖ]æ^Á^Ö|~d ;Dã^Á
& } +{ çãã&| } Á|Áã^æ a} ç Á
~ ã & æ ..ã [Á &æ[Áæ&&ã) Áã^Á| • Á
SÖÜÖÜÁ [;Áææ•^Á^Á) Áæ[Á^!• [] çÁ
ã^ çããã[
GEÖ|ã ã çã[ÁÜÖDã^Á&| } +{ çãã&| } Á|Á
|ã^æ a} ç Á ã & æ ..ã [Á &æ[Áæ&&ã) Áã
ã^Á • SÖÜÖÜÁ [;Áææ•^Á^Á) Áæ[Á
] ^!• [] çÁã^ çããã[É
HEÖ|ã ã çã[ÁÖ^ ^) çãÖæ &æãDã^Á
& } +{ çãã&| } Á|Áã^æ a} ç Á
~ ã & æ ..ã [Á &æ[Áæ&&ã) Áã^Á| • Á
SÖÜÖÜÁ [;Áææ•^Á^Á) Áæ[Á^!• [] çÁ
ã^ çããã[É